

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-135/2024

PARTE ACTORA: MARÍA MONSERRAT CHUELA RAMOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a uno de junio de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el aviso remitido a la cuenta de correo oficial sgateem@teemcorreo.org.mx de este Tribunal, a las una horas con treinta minutos del día de hoy, por medio del cual, César Edemir Alcántar González, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, remite el aviso de presentación de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, así como el escaneo del escrito del medio de impugnación presentado por María Monserrat Chuela Ramos, quien se ostenta como candidata a Sindica Propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, postulada por el Partido Político Local Más Michoacán, en contra de la omisión del Consejo General del IEM de realizar la sustitución de la candidatura a la Sindicatura propietaria del *Ayuntamiento*, postulada por el Partido Más Michoacán, sin cumplir con los requisitos esenciales del debido proceso como garantía constitucional y convencional. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, César Edemir Alcántar González, Coordinador de lo Contencioso Electoral del IEM, remite el aviso de presentación de *Juicio Ciudadano*, así como el escaneo del escrito del medio de impugnación presentado por María Monserrat Chuela Ramos, quien se ostenta como candidata a Sindica propietaria de la planilla del *Ayuntamiento*, postulada por el Partido Político Local Más Michoacán, en contra de la omisión del Consejo General del IEM de realizar la sustitución de la candidatura a la Sindicatura propietaria del *Ayuntamiento*, postulada por el Partido Más Michoacán, sin cumplir con los requisitos esenciales del debido proceso como garantía constitucional y convencional. **II. Registro.** Tomando en consideración que la jornada electoral se encuentra programada para el dos de junio, y del análisis de las constancias recibidas por parte del IEM, se consideran que podrían tener impacto en el desarrollo de la misma y de no existir un pronunciamiento por parte de esta autoridad jurisdiccional podrían resultar irreparables las pretensiones del promovente, por lo cual, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la urgencia que reviste el presente asunto, se estima necesario dar trámite inmediato a la impugnación presentada. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-135/2024**. **III. Turno.** Tomando en consideración que se advierte conexidad en la causa con el Juicio Ciudadano **TEEM-JDC-133/2024**, el cual, por razón de turno le correspondió conocerlo a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa**, con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del Código Electoral, 29 fracción II, 95 y 97 del Reglamento Interior, **túrnese** el expediente **a la misma**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **IV. Requerimiento.** Con la finalidad de poder contar con los elementos suficientes para la resolución del asunto de mérito, se **requiere** al Instituto Electoral de Michoacán a través de su Secretaria Ejecutiva, para que, bajo su más estricta responsabilidad y en una lógica de máxima urgencia, proceda a remitir inmediatamente la documentación descrita en los numerales I, II, V y VI del artículo 25 de la *Ley de Justicia*, con independencia de que de remita el resto de la documentación aplicable de manera posterior una vez fenecido los plazos contenidos en el inciso b) del artículo 23 y el 25 de la ley en cita. **Notifíquese por oficio** al Instituto Electoral de Michoacán a través de su Secretaria Ejecutiva, **por estrados** a los demás interesados **y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia, 139 y 140 fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A UNO DE JUNIO DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**